



00046

" Año del Buen Servicio al Ciudadano "

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 109 - 2017- MDCA

Cerro Azul, 08 de Julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL.**VISTO:**

El Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2018 de fecha 20 de Junio del 2017, tratando respecto a la conformación del **Consejo de Coordinación Local CCL** del distrito de Cerro Azul, para el periodo 2017-2018, elección de los miembros que conformaran el Consejo de Coordinación Local – CCL, del Distrito de Cerro Azul.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio de población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme a los Artículos 112° y 116° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos pueden ejercer sus derechos de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito, mediante la conformación de **Comités de Vecinos**, que se encargaran de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras y otros servicios públicos necesarios para la población.

Que, mediante **INFORME N° 048 – A - 2017 - GM/ MDCA**, de la Gerencia Municipal solicita el reconocimiento del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a fin de que puedan ejercer sus funciones que le corresponde de acuerdo a las normas y procedimientos legales.

Que, El Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Distrital, que lo Preside, y pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los Regidores Distritales, por los Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción Distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones organizacionales de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel distrital. Asimismo, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento), del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital; además los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, conforme lo señala el artículo 102° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital: a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; b) Proponer la elaboración de Proyectos de Inversión y de servicios públicos locales; c) proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos, d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; e) otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital, conforme lo prescribe el artículo 104° del mismo cuerpo legal.

Las Municipalidades reconocen y registran a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, de conformidad con su Ley Orgánica N° 27972.

000046



00045

Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía aprobando y resolviendo los asuntos de carácter administrativo, siendo la autoridad competente para formalizar la solicitud del visto conforme a lo expuesto además con las facultades previstas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ABEL MIRANDA PALOMINO	ALCALDE
MIEMBRO	CARLOS ALBERTO SAAVEDRA AGUILAR	1er. REGIDOR
MIEMBRO	CARMEN YOSHIKO KUROIWA QUISPE	2do. REGIDOR
MIEMBRO	FLOR DE MARIA CASTRO CHUCHON	3er. REGIDORA
MIEMBRO	RONAL VASQUEZ TOVAR	4to. REGIDOR
MIEMBRO	MARLENE ROSARIO QUISPE CAMA	5to. REGIDOR
MIEMBRO	HILDA ESPERANZA VISURRAGA PORRAS	Sociedad Civil
MIEMBRO	EFRAIN HINOSTROZA ALCARRAZ	Sociedad Civil
MIEMBRO	ELENA ALEJANDRINA CAMPOS CHAVEZ	Sociedad Civil



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Miembros del **CONSEJO DE COORDINACION LOCAL** de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul quedan acreditados para el ejercicio de sus funciones encomendadas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad, se reserva el derecho de vigilar el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución reconocida.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete

**ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,**

000045